

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LUZ NELLY URBANO MURCIA
DEMANDADO : JOSÉ QUINTILIANO RAMOS MORENO
RADICADO : 2015-00531

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio DJ-1216-349
proveniente de la Oficina de Tránsito de Villavicencio (folio 107).

NOTIFIQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>01</u>	del
<u>20</u> ENE 2017		
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA		

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO

: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
: LUZ NELLY URBANO MURCIA
: JOSÉ QUINTILIANO RAMOS MORENO
: 2015-00531

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

I. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a resolver el incidente de levantamiento de medida de embargo que por intermedio de apoderado presentó la señora LUZ NELLY URBANO MURCIA, previo el recuento de los siguientes.

II. ANTECEDENTES:

El incidente se fundamenta en los siguientes hechos que se resumen así:

La apoderada de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes dentro del presente proceso, lo anterior, debido a que mediante Escritura Pública del 21 de noviembre de 2016 en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio se llevó a cabo la liquidación de la sociedad patrimonial conformada por los señores LUZ NELLY URBANO MURCIA y JOSÉ QUINTILIANO RAMOS MORENO.

III. ACTUACION PROCESAL

Del presente incidente se corrió traslado a la parte actora por el término de 3 días.

Dentro del término de traslado, el demandado guardó silencio guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia proferida el 10 de noviembre de 2016, entre otros aspectos, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial de los señores LUZ NELLY URBANO MURCIA y JOSÉ QUINTILIANO RAMOS MORENO.

Mediante Escritura Pública número 6149 del 21 de noviembre de 2016, se llevó a cabo en la Notaría Segunda de Villavicencio liquidación de la sociedad patrimonial y la respectiva partición y adjudicación de bienes a los ex compañeros permanentes, tal como se observa a folios 2 a 26.

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LUZ NELLY URBANO MURCIA
DEMANDADO : JOSÉ QUINTILIANO RAMOS MORENO
RADICADO : 2015-00531

Como quiera que con la liquidación de la sociedad patrimonial se agota lo referente a la distribución de los bienes sociales, el juzgado considera que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido y en consecuencia se resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido a quien corresponda.

NOTIFIQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 04 del
20 ENE 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA